

48-1-4



SITUACION ACTUAL DE LA CONTROVERSIA CON LA CEE SOBRE EL PROBLEMA DE LAS MANZANAS CHILENAS.

- 1.- El 7 de Abril pasado, la CEE dictó un reglamento que aplicaba un arancel compensatorio a las importaciones de manzanas chilenas por un valor de 1,84 ECU (alrededor de 2 dólares) por cada cien kilos. En las semanas siguientes, sucesivas nuevas normas, dictadas todos en virtud del reglamento de la CEE N.1035 de 1972, aumentarían este arancel compensatorio a niveles diez veces superiores, hasta el punto de impedir, de hecho, la comercialización adecuada de nuestras manzanas, con graves perjuicios para los exportadores y la economía del país.
- 2.- ~~Durante los meses que siguieron, con conocimiento de los exportadores y con el objeto de obtener una solución inmediata que evitara los problemas en esta temporada,~~ el Gobierno realizó distintas gestiones ante la CEE, solicitando que se buscara una solución consensuada. Por lo demás, el propio Reglamento de la CE ya citado permitía esa solución, al establecer la posibilidad de hacer excepciones a la aplicación automática de aranceles compensatorios.
- 3.- En todo momento, durante estos meses de discusión, el Gobierno de Chile hizo presente ante la CEE que, a su juicio, el arancel compensatorio constituía una violación de numerosos preceptos del Acuerdo General de Comercio y Aranceles (GATT), que ambos países han suscrito. No obstante, Chile se manifestó siempre dispuesto a negociar el tema, entendiendo que la CEE enfrentaba también problemas económicos y en el ánimo de arribar a una solución justa para todos.
- 4.- Por desgracia, no existió solución por esta vía, a pesar de todas las gestiones realizadas, que culminaron con una comunicación directa del Sr. Ministro de Agricultura a todos los Ministros de Agricultura de la Comunidad Europea, solicitando que se atendiera a nuestra petición.
- 5.- En esas circunstancias, el Gobierno estimó que estaban dadas todas las condiciones para recurrir al sistema de solución de controversias del GATT, solicitando, en virtud de su artículo 23, la iniciación de consultas bilaterales, para luego pedir la constitución de un Grupo Especial (llamado también panel) que dirimiera la cuestión.
- 6.- Con fecha 17 de Junio pasado, previa información en el Consejo del GATT, nuestro embajador Sr Ernesto Tironi, envió la comunicación formal a la embajada de la CE ante el mismo organismo, solicitando consultas, y pidiendo la aplicación de un procedimiento de urgencia, dado el carácter perecible del producto objeto de la disputa y el daño que la situación provocaba a Chile. La CE respondió al día siguiente, sin fijar aún fecha para las consultas.

- 7.- En términos simples, el procedimiento del GATT es el siguiente: solicitadas las consultas, hay un plazo de dos meses para realizarlas, tras lo cual la parte solicitante, se considera que no ha tenido solución satisfactoria, puede pedir la constitución de un Panel, el cual, una vez constituido, puede demorar hasta seis meses en entregar su dictamen. Con procedimiento de urgencia, los plazos se reducen a la mitad: un mes para las consultas y tres para el dictamen del panel.
- 8.- Como es obvio, los tiempos son, en este caso, preciosos para Chile, no ya para este año, ya que la temporada se ha perdido, sino para tener una solución a tiempo antes del inicio de la próxima. De allí nuestro interés en un procedimiento rápido.
- 9.- Transcurrieron más de quince días desde la solicitud de consultas sin que la CEE fijara fecha para ellas. En esas circunstancias, nuestro embajador fue instruido, en virtud de los procedimientos establecidos, para solicitar la inclusión de nuestra solicitud e panel en el próximo Consejo del GATT, que se realizaba el día 21 de Julio, es decir treinta y cuatro días después de la solicitud de consultas.
- 10.- Sólo después de ponerse el tema en tabla, la CE fijó fecha para la reunión de consulta, la cual se realizó el pasado 14 de Julio en Ginebra. En ella nuestros representantes presentaron nuestro caso, de lo cual la CE tomó nota, sugiriendo continuar el procedimiento de consultas y señalando su disposición a examinar el problema para dar este año alguna solución parcial y buscar también alguna solución para el próximo año. En virtud de ello, la CE solicitó formalmente que Chile retirara el tema de la tabla del Consejo, de modo de prolongar las consultas, declarando asimismo que no lo parecía procedente utilizar procedimiento de urgencia para este caso.
- 11.- Nuestra delegación señaló que, si bien estaba plenamente dispuesta a continuar las consultas, no podía sacar de tabla la solicitud de panel, por cuanto ello significaría, de no haber solución, que esa solicitud se postergaría hasta Septiembre (el Consejo no se reúne en Agosto). Dado que si una de las partes se opone al Panel, el tema no es resuelto hasta el próximo Consejo, si la CE se oponía en Septiembre, recién tendríamos Panel a partir del mes de Octubre. Por esa razón, les señalamos que Chile mantendría el tema en tabla el 21 de Julio.
- 12.- Lo ocurrido en el Consejo esta detallado en el telex anexo de nuestro Embajador. En esencia, Chile solicitó el Panel fundamentando tanto sus peticiones de fondo como su solicitud de procedimiento de urgencia. La CE se opuso alegando que había pedido más consultas y que solicitar el Panel en estas circunstancias era prejuzgar sobre el resultado. Alegó además que no había dado su acuerdo para el procedimiento de urgencia y, por consiguiente, la solicitud de panel era extemporánea, porque no había transcurrido el plazo de dos meses para consultas con procedimiento ordinario.

- 13.- Varios países apoyaron el planteamiento de Chile, afirmando además que correspondía usar procedimiento de urgencia (ver telex adjunto). Algunos de ellos (EEUU, Australia, Brasil, Argentina) se declararon, además, parte interesada.
- 14.- Lo que sigue es: a) Una nueva consulta con la CE probablemente este a fines de este mes con la CE. b) Si no hay solución, la votación acerca del Panel en el Consejo del GATT del mes de Septiembre.
- 15.- Cabe destacar que todo lo ocurrido está dentro de las previsiones. Es muy raro que una parte "demandada" acepte el Panel de inmediato; por lo general lo retarda para el próximo Consejo, como ocurrió ahora.
- 16.- Es importante señalar también que el hecho de que se solicite por Chile un Panel no significa que no se esté dispuesto, en cualquier momento a una negociación directa para resolver el problema. El uso del sistema de solución de controversias es normal entre socios comerciales que han suscrito el GATT: para eso existe. No vemos entonces razón para crear alarma o pensar que nuestras relaciones puedan deteriorarse porque una de las partes recurre al GATT para resolver un asunto en que tenemos discrepancias.
- 17.- Por último, este es un procedimiento largo, en el cual surgirán siempre obstáculos. Lo importante es informarse bien de cada paso, para evitar alarmarse innecesariamente por hechos que, desde fuera, son difíciles de comprender, pero corresponden a una práctica establecida en las negociaciones comerciales.